AUTO. RADICADO NUMERO 2021-484. -DIVORCIO CONTENCIOSO-.

Al Despacho de la Señora Juez, hoy 25 de noviembre de 2021.

SALVADOR VASQUEZ RINCÓN
Secretario.

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, veintiséis (26) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Revisada la anterior demanda de DIVORCIO CONTENCIOSO DEL MATRIMONIO CIVIL, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 82, 90 y ss., del Código General del Proceso y Decreto 806 de 2020, se observa que no reúne los requisitos legales, por lo siguiente:

1.-) No se acreditó con la demanda el envío físico de la misma con sus anexos al demandado, conforme al inciso 4º del artículo 6º del Decreto 806 de 2020.

2.-) Debe allegar el registro civil de matrimonio de las partes actualizado y auténtico.

Por lo anterior, el Juzgado Sexto de Familia de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO.- INADMITIR la anterior demanda de DIVORCIO CONTENCIOSO DEL MATRIMONIO CIVIL, adelantada por la Señora LIZ CARINA BOSSA CASTAÑEDA, en contra del Señor WILSON ANDRES PALOMARES REYES, para que se subsane de los defectos anotados en el improrrogable término de cinco (05) días, so pena de rechazo.

Se advierte que una vez presente el escrito de subsanación, deberá acreditar que ha realizado el envío por medio electrónico del memorial y anexos a los demandados, según lo obliga el inciso 4º del artículo 6º del Decreto 806 de 2020.

SEGUNDO.- TENER a la abogada MARIA MERCEDES RODRIGUEZ, con T. P. No. 204.824 del C. S. J., como apoderada judicial de la demandante Señora LIZ CARINA BOSSA CASTAÑEDA en los términos y fines del poder allegado con la demanda.

NOTIFIQUESE.

La Juez,

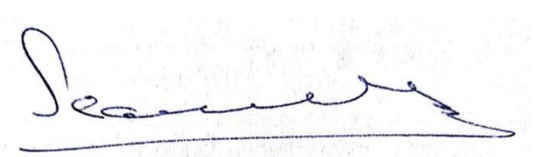

JEANETT RAMÍREZ PÉREZ

J.E.C.R.